

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025.**

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, se reúne en segunda Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D^a Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Maciá, D^a Rosa Cañón Rodríguez y D. Ricardo Recuero Serrano.

No asiste el Sr. Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local, D. Federico Alarcón Martínez.

Está presente y da fe del acto D. Domingo Paredes Ibañez, Concejales Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local por delegación del titular, D. Manuel Rodes Rives.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D^a. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en segunda convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

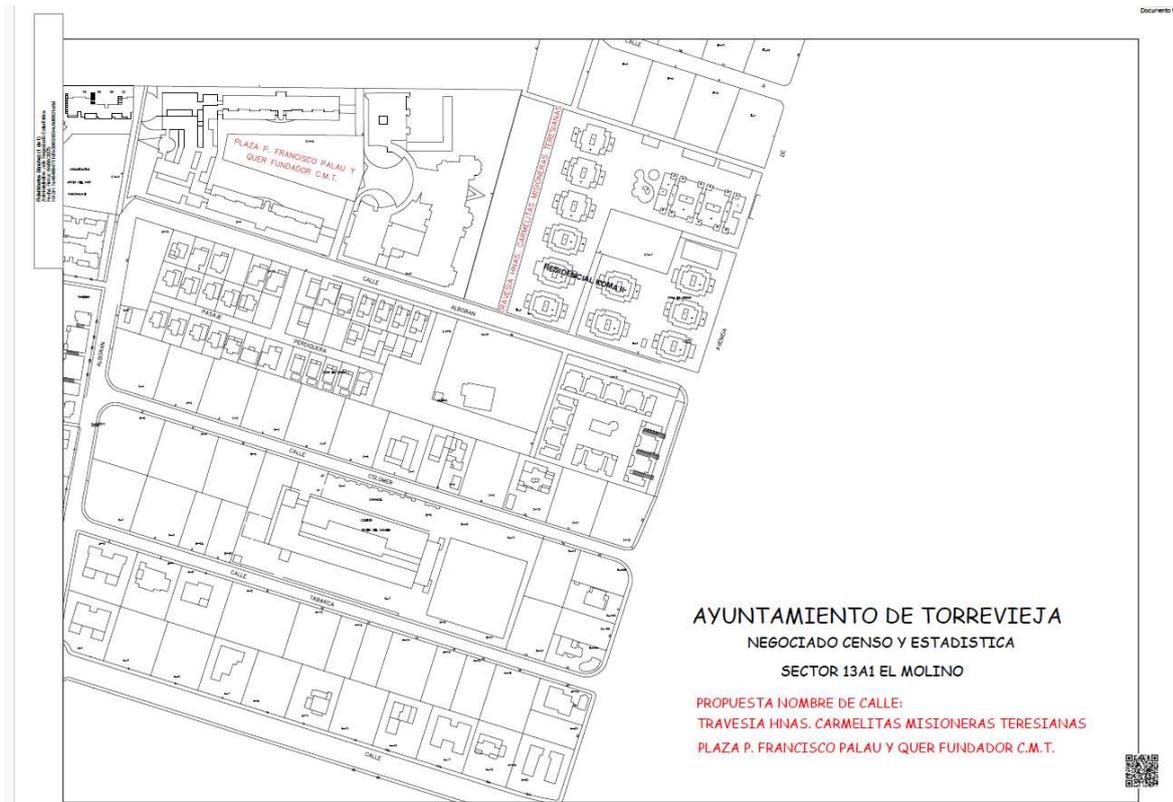
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 4 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 8 (ORDINARIA) DE AGOSTO DE 2025.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 4 (extraordinaria y urgente) y 8 (ordinaria) de agosto de 2025, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS DENOMINACIONES DEL PASAJE DE ACCESO Y APARCAMIENTO AL COLEGIO Y RESIDENCIA “HERMANAS CARMELITAS” Y PARA UNA PLAZA INTERIOR EN EL SECTOR 13A1 “EL MOLINO” CON LOS NOMBRES DE TRAVESÍA HNAS. CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS Y PLAZA P. FRANCISCO PALAU Y QUER FUNDADOR C.M.T. Expediente 49889/2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar con la denominaciones de **Travesía Hnas. Carmelitas Misioneras Teresianas** el pasaje de acceso y aparcamiento al Colegio y Residencia “Hermanas Carmelitas” y con la denominación de **Plaza P. Francisco Palau y Quer Fundador C.M.T.** para la plaza interior de dicho Colegio y Residencia, según plano adjunto.



2º.- Informar de ello al INE (Instituto Nacional de Estadística) y al resto de administraciones públicas interesadas.

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFREDO GUILLÉN CASTRO (ASOC. HOGUERAS DEL CALVARIO) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-69868, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE ORIENTE, EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE SORTEOS DE REGALOS. Expediente 88223/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-69868, de fecha 19 de agosto de 2025, presentada por D. Alfredo Guillén Castro (Asoc. Hogueras del Calvario), con DNI: ***8181**, para la obtención de la autorización relativa al uso de la Plaza de Oriente, el día 1 de octubre de 2025, para la realización de sorteos de regalos, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean

compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Alfredo Guillén Castro, en representación de Asociación Hogueras del Calvario.

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFREDO GUILLÉN CASTRO (ASOC. HOGUERAS DEL CALVARIO) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-

69869. PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE ORIENTE, EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE SORTEOS DE REGALOS. Expediente 88226/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-69869, de fecha 19 de agosto de 2025, presentada por D. Alfredo Guillén Castro (Asoc. Hogueras del Calvario), con DNI: ***8181**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de Oriente, el día 8 de octubre de 2025, para la realización de sorteos de regalos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Alfredo Guillén Castro, en representación de Asociación Hogueras del Calvario.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ALFREDO GUILLÉN CASTRO (ASOC. HOGUERAS DEL CALVARIO BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-69531, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA DE ORIENTE, LOS DÍAS 27 AGOSTO Y 3, 10, 17 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE SORTEOS DE REGALOS. Expediente 87997/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-69531, de fecha 18 de agosto de 2025, presentada por D. Alfredo Guillén Castro (Asoc. Hogueras del Calvario), con DNI: ***8181**, para la obtención de la autorización relativa al **uso de la Plaza de Oriente, los días 29-08-25 y 3, 10, 17 y 24-09-25, para la realización de sorteos de regalos**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Alfredo Guillén Castro, en representación de Asociación Hogueras del Calvario.

6.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ADRIÁN BALLESTER LOZANO (COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS DE LA CAÍDA) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-67217, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DE LA PLAZA ACARRETOS, LOS DÍAS 29 DE AGOSTO Y 5, 12, 19 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CONVIVENCIA. Expediente 87887/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,

ACUERDA:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Adrián Ballester Lozano, en representación de Cofradía de Ntro. Padre Jesús de la Caída.

7.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. FRANCISCO CAYETANO GIL PAREDES (ASOC. NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE TORRELAMATA) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-69881, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO DEL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO, EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE MISA DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES LÚDICAS. Expediente 88229/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-69881, de fecha 19 de agosto de 2025, presentada por D. Francisco Cayetano Gil Paredes (Asoc. Ntra. Sra. Del Rosario de Torrelamata), con DNI: *8802**, para la obtención de la autorización relativa al uso del Área Recreativa José Eduardo Gil Rebollo, el día 14 de septiembre de 2025, para la realización de misa de campaña y actividades lúdicas, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza

que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Francisco Cayetano Gil Paredes (Asoc. Ntra. Sra. Del Rosario de Torrelamata).

8.- SOLICITUD PRESENTADA POR PRESENTADA POR D. ALFREDO GUILLÉN CASTO (ASOC. HOGUERAS DEL CALVARIO, COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO Y COMPARSA DE CARNAVAL) BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-70945, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO LA PLAZA DE LAS MAZAS, LOS DÍAS 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE RECAUDACIÓN DE FONDOS. Expediente 89514/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-70945, de fecha 25 de agosto de 2025, presentada por D. Alfredo Guillén Casto (ASOC. HOGUERAS DEL CALVARIO, COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO Y COMPARSA DE CARNAVAL), con DNI: ***8181**, para la obtención de la autorización relativa al **uso la Plaza de Las Mazas, los días 5, 6, 7, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 26, 27 y 28 de septiembre de 2025, para la realización de recaudación de fondos**, haciendo constar que según lo establecido en la "Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario", aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de

Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Alfredo Guillén Casto (ASOC. HOGUERAS DEL CALVARIO, COFRADÍA NTRO. PADRE JESÚS CAUTIVO Y COMPARSA DE CARNAVAL).

9.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. DANIEL GÁLVEZ COSTA (COFRADÍA CRISTO CRUCIFICADO, MARÍA SANTÍSIMA DEL SILENCIO, SANTA FAZ Y MUJER VERÓNICA), BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-70833, PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA AL USO LA PLAZA DE LA MADERA, LOS DÍAS 21 Y 28 DE SEPTIEMBRE Y 5,12,19, Y 26 DE OCTUBRE DE 2025, PARA LA REALIZACIÓN DE SORTEOS DE REGALOS. Expediente 89409/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Estimar la solicitud 2025-E-RE-70833, de fecha 24 de agosto de 2025, presentada por D. Daniel Gálvez Costa (COFRADÍA CRISTO CRUCIFICADO, MARÍA SANTÍSIMA DEL SILENCIO, SANTA FAZ Y MUJER VERÓNICA), con DNI: *7848**, para la obtención de la autorización relativa al uso la Plaza de La Madera, los días 21 y 28-09-25 y 5,12,19, y 26-10-25, a las 20:00h, para la realización de sorteos de regalos, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

- a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.
- b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.
- c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación

y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a D. Daniel Gálvez Costa (COFRADÍA CRISTO CRUCIFICADO, MARÍA SANTÍSIMA DEL SILENCIO, SANTA FAZ Y MUJER VERÓNICA).

10.- NO PRORROGAR EL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL DQG TORREVIEJA AIE, PARA EL CONTRATO DE PATROCINIO DENOMINADO REALIZACIÓN DEL EVENTO REGGAETON BEACH FESTIVAL (RBF), EN LA LOCALIDAD DE TORREVIEJA. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 5722/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- **NO PRORROGAR el contrato** suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil DQG TORREVIEJA AIE, para el Contrato de patrocinio denominado Realización del evento Reggaeton Beach Festival (RBF), en la localidad de Torre Vieja, en base a la Propuesta de fecha 18 de agosto de 2025 y CSV: K6HF6QZC4HFSL59FA6PG6Z3Q, de los concejales D^a María del Rosario Martínez Chazarra y D. Domingo Paredes Ibáñez, **por lo que la finalización de este contrato será el 28 de julio de 2026 .**

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

- DQG TORREVIEJA AIE

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Manuel Esteban Moreno Viudes.
- D^a María del Rosario Martínez Chazarra.
- D. Domingo Paredes Ibáñez.

Notificar la presente resolución, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL VENTTUS ILLUSION, S.L. PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR URGENCIA (26292/24) LOTE 1: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA. Expediente 104313/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil VENTTUS ILLUSION, S.L. para la “Contratación del servicio de organización, producción y realización de las fiestas de Navidad de Torrevieja, mediante tramitación anticipada del gasto, por urgencia (26292/24) LOTE 1: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN Y DECORACIÓN NAVIDEÑA”, por un importe de 68.046,00 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 16 de diciembre de 2026; considerándose las observaciones descritas en el informe de fiscalización de fecha 20 de agosto 2025 y con CSV: 6R6EWEHNGHFQE5MDP55E3WE6N.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
VENTTUS ILLUSION, S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

Notificar la presente resolución, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL PRODUARTCE, S.L.U. PARA LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, POR URGENCIA (26292/24) LOTE 2: ESPECTÁCULOS, PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS. Expediente 104316/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil PRODUARTCE, S.L.U. para la “Contratación del servicio de organización, producción y realización de las fiestas de Navidad de Torre Vieja, mediante tramitación anticipada del gasto, por urgencia (26292/24) LOTE 2: ESPECTÁCULOS, PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS”, por un importe de 122.081,74 €, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 16 de diciembre de 2026; considerándose las observaciones descritas en el informe de fiscalización fecha 19 de agosto 2025 y con CSV: 6DE5FZR97TX6MCNXE2EAMNMGE.

2º.- NOTIFICAR el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:
PRODUARTCE, S.L.U.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Amores González.
- D. Jorge Befán Pérez.

Notificar la presente resolución, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su

elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE DE USO DEL SERVIDOR DE CORREO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. Expediente 54064/2025.

Advertido error material en el título y en el apartado primero de la parte dispositiva, consistente en el tipo de procedimiento del contrato, concretamente donde dice: “procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada” debe decir: “procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada y tramitación ordinaria” y atendido que todo el expediente está tramitado de forma correcta y únicamente se trata de un mero error material, se rectifica en este acto quedando el mismo corregido de la siguiente manera:

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, GASTO CORRESPONDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS SOFTWARE DE USO DEL SERVIDOR DE CORREO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. Expediente 54064/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de contratación para la **Contratación para el suministro de licencias software de uso del servidor de correo electrónico del Ayuntamiento**, siguiendo el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada y tramitación ordinaria.

2º.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente.

3º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 4 de agosto de 2025, CSV n.º 5FRRC6XZLWTQPZFH62RY45LFL, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

4º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 4 de agosto de 2025, CSV: n.º AMKCRJRCHK6XMZEQPQJD5XEW5, suscrita por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

5º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 20 de agosto de 2025, CSV n.º AN97TXHJRHEWWT67XLS4AKL4S, suscrito por el técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

6º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 20 de agosto de 2025, CSV n.º QHLMGLGSM3D7XPCQSE7Q65ZYG, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

7º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Óscar Serrano Domínguez.

8º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de características técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

14.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE DOS PLANTAS DEL CENTRO MULTIUSOS PARA DESTINARLAS A CENTRO DE FORMACIÓN Y CENTRO DE OCIO JUVENIL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, A LA MERCANTIL INMOURBANA SERVICIOS, S.L.U.. Expediente 93372/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- **Adjudicar** el procedimiento abierto simplificado para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE DOS PLANTAS DEL CENTRO MULTIUSOS PARA DESTINARLAS A CENTRO DE FORMACIÓN Y CENTRO DE OCIO JUVENIL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, a la mercantil **INMOURBANA SERVICIOS, S.L.U.**, por un precio del contrato de 126.890 €, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 26.646,90 €, lo que hace un precio total del contrato de 153.536,90 €, y con un aumento del plazo de garantía de la obra de 15 meses, sobre el plazo de garantía mínimo exigido en los pliegos.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Plicas excluidas	Plicas admitidas
11	0	11

Ofertas económicas de las empresas admitidas:

	Precio Oferta, IVA inc.
INMOURBANA SERVICIOS, S.L.U.	153.536,90 €
CUPOLA CONSTRUCCION Y RESTAURACIÓN, S.L.	166.255,22 €
DESARROLLOS DEPORTIVOS DEL MEDITERRANEO, S.L.	173.373,00 €
ESCLAPES E HIJOS, S.L.	176.243,76 €
EXCAVACIONES GEOS, S.L.	178.838,84 €
HUSIA ALTEA, S.L.	179.330,00 €
ANTILIA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	181.379,00 €
NERCO INFRAESTRUCTURAS, S.L	184.960,00 €
TERESEM, S.L.	181.379,00 €
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L.	157.179,00 €
CONSTRUCCIONES VILLANTO, S.A.	165.492,91 €

Duración del contrato: La duración del contrato es de 3 meses, que comenzará a contar tras la firma del Acta de Replanteo.

Plazo de garantía: De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP por el tipo de edificación y la intervención a realizar se estima un plazo de garantía adecuado de 1 año, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción, todo ello sin perjuicio de los plazos de garantía establecidos en la legislación aplicable.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación del pago o teniendo derecho en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

2º.- Requerir a la adjudicataria para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes, a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

Dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, el administrador de esa mercantil, cuyos datos constan en la documentación aportada al expediente, deberá de estar en posesión de certificado electrónico de representante de la empresa.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación “autofirma”.
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja.
- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a D. Francisco Cruz Vega responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º.- Notificar este acuerdo a D. Francisco Cruz Vega, como responsable del contrato.

- 6º.-** Dar traslado de este acuerdo a:
- Departamento de Intervención.
 - D. Francisco Cruz Vega.

7º.- Notificar este acuerdo a los licitadores indicándoles que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin

perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

15.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA PARA EL SUMINISTRO DE 50 ARMAS PARA LA POLICÍA LOCAL, A LA MERCANTIL ARMERIA DEL CARMEN S.L. Expediente 17128/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Adjudicar el procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada para el SUMINISTRO DE 50 ARMAS PARA LA POLICÍA LOCAL, a la mercantil **ARMERIA DEL CARMEN S. L.**, por un precio del contrato de 29.850 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 6.268,50 euros, lo que supone un precio total del contrato de 36.118,50 euros, IVA incluido.

Y con los siguientes criterios de calidad declarados en su oferta:

- 5 años más de garantía por defecto de fabricación exigida en el PPT bajo los criterios del fabricante Walther.
- Un tercer cargador original de Walther P99 por arma con capacidad para 20 cartuchos. (total 50 cargadores extras).

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo y a su oferta.

Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de 30 días, plazo máximo de entrega de todos los elementos y suministros a contratar, a contar desde el día siguiente a la adjudicación de dicho contrato. No se contemplan prórrogas.

Número de ofertas presentadas:

Ofertas presentadas	Ofertas excluidas	Ofertas admitidas
4	2	2

Ofertas económicas empresas admitidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado
B02825081 ARMERIA DEL CARMEN SL	29.850 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 6.268,50, lo que supone un precio total del contrato de 36.118,50 euros, IVA incluido.
B30588735 DEPORTES ROMAN, S.L.	31.000 euros más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 6.510€ euros, lo que supone un precio total del contrato de

	37.510€ euros, IVA incluido.
--	------------------------------

Ofertas económicas empresas excluidas:

CIF/Licitador	Precio ofertado	Acuerdo exclusión
B56377336 GABILONDO SPORT SL	24.500,00 euros, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 5.145,00 euros, lo que supone un precio total del contrato de 29.645,00 euros, IVA incluido.	Mesa Contratación de fecha 10/07/2025, CSV nº 659JSZ9QSPEYR4FZRMTSM4L DZ
B98260680 saivaltrafic sl	31.000€, más el 21 % de IVA que asciende a la cantidad de 6.510€, lo que supone un precio total del contrato de 37.510€, IVA incluido.	Mesa Contratación de fecha 10/07/2025, CSV nº 659JSZ9QSPEYR4FZRMTSM4L DZ

Plazo de garantía: Atendiendo a la naturaleza y característica del suministro, procede la determinación de un periodo de garantía de 3 años.

Si durante el plazo de garantía oficial se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente

2º.- Comunicar a la mercantil **ARMERIA DEL CARMEN S.L.**, adjudicataria del **SUMINISTRO DE 50 ARMAS PARA LA POLICÍA LOCAL**, que la recepción de la notificación de este acuerdo de adjudicación implicará su aceptación, siendo suficiente a efectos de formalización del contrato.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar responsables del contrato a Don Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local y a Don Juan Antonio Sánchez Valero, Oficial de la Policía Local, en base a la propuesta de la Sr. Concejal Delegado, D. Federico Alarcón Martínez, de fecha 1 de agosto de 2025.

5º.- Notificar este acuerdo a Don Alejandro Morer Bielsa, Director General de la Policía Local y a Don Juan Antonio Sánchez Valero, como responsables del contrato.

6º.- Dar traslado de este acuerdo a:

- Departamento de Intervención.

- D. Alejandro Morer Bielsa
- D. Juan Antonio Sánchez Valero
- D. José Manuel Mora Navarro

7º.- Notificar este acuerdo a la adjudicataria y licitadores, indicándoles, que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR D^a MARÍA BELÉN CALVO OREJÓN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-66677, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR ESTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2025, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE SERVICIOS, TALLERES PARA LA 3ª EDAD, CURSO 2025. LOTE 4: TALLER DE BAILE (SERVICIOS DE ENSEÑANZA BAILE). Expte nº 60386/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por **D^a María Belén Calvo Orejón**, bajo registro de entrada número 2025-E-RE-66677, de fecha 5 de agosto de 2025, contra el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 25 de julio de 2025, fundamentado en el informe técnico de fecha 7 de agosto de 2025, CSV n.º 4NGXYELZAZDPKEWKWTC94KLRE, suscrito por D. Manuel Baeza Mayol, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

2º.- Dar traslado de este acuerdo al técnico del expediente, por D. Manuel Baeza Mayol.

3º.- Notificar el presente acuerdo a **D^a María Belén Calvo Orejón**, significándole que contra el mismo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por

silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

17.- RESOLUCIÓN DE INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO FAVORABLE DE LA MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR 20, “LA HOYA” CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO. Expediente 29641/2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Emitir resolución de informe ambiental y territorial estratégico favorable de la Modificación Plan Parcial Modificación Plan Parcial Sector 20, “La Hoya” conforme al procedimiento simplificado integrado por los siguientes documentos:

- Memoria DIE con CSV AJ5Q3JADFMKD9K5KERNQCAS49
- Plano 01 con CSV 9DK3799GGT952XMY2MGPHZ2P9
- Plano 02 con CSV 9NG7G6HSJ95AXC49ARY9GKQEP
- Plano 03 con CSV 4D45RAQ73NXFPLE3Z6SF5JRZK
- Borrador de la Modificación compuesta por:
 - Memoria Informativa con CSV RYF2TST97K9G53YFT3ZFG65A9
 - Plano I.01 con CSV 9SAZQS5QF494A3PEDQFENTEDW
 - Plano I.02 con CSV 97HN9N9CHC2XYW27CQ493L7JW
 - Memoria Justificativa con CSV 4XCT42622GXLLR5MHE36DG95X
 - Plano O.01 con CSV 7PLKA47FGDFLXWMZEDDWWY9HZP
- Anexo de Informe de Impacto Climático con CSV A4J3NSJTE2WDHKMEAMHZQLES7
- Ficha de Síntesis con CSV A3FXF33E47J2LSMEJQW6W4KD7

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajusta a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio.

2º.- Conforme al artículo 59.1 de la TRLOTUP el presente informe ambiental y territorial estratégico **FAVORABLE** perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan o programa en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en la página web del Ayuntamiento.

4º.- Notificar este acuerdo a los efectos oportunos haciendo saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a:

- Dirección Territorial de la Conselleria de Vivienda de la Generalitat Valenciana.
- Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructura y Territorio.
- Departamento de Obras del Ayuntamiento de Torreveija.
- Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Torreveija
- Oficina Municipal de Vivienda. (Servicios Sociales)
- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne SAU
- UTE LA HOYA, Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, representada por D. Miguel Angel Pascual Pomares.

5º.- Comunicar al Servicio de Urbanismo como órgano promotor a los efectos de la continuación del procedimiento para su aprobación conforme al procedimiento simplificado.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

18.- RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO HASTA LA FASE ANTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA ANULADO Y PROCEDER AL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A COLINDANTES, EN RELACIÓN CON EL EXPTE. DE LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA NAVE PARA USO COMERCIAL EN EL SECTOR 20, LA HOYA, PARCELA TC5. Expediente 22124/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. En cumplimiento de la sentencia 268/2025 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RICARDO MOLINA SÁNCHEZ-HERRUZO, Procurador de los Tribunales y de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. (“INMOBILIARIA LME”) por la que se declara la nulidad del acuerdo de 2 de agosto de 2024 por el que se concedía a la entidad Bricom, S.A licencia de obra mayor para la construcción de nave para uso comercial y licencia ambiental para la actividad de venta de artículos para el hogar y el bricolaje, en el Sector 20, La Hoya, Parcela TC5 con referencia catastral 2884601YH0028S0000LM retrotraer el procedimiento administrativo hasta la fase anterior al otorgamiento de licencia anulado y proceder al sometimiento a información pública y audiencia a colindantes prevista en el art. 55 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándoles que

contra este acuerdo, dado que se dicta en cumplimiento de la Sentencia 268/2025 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche, recaída en autos del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. RICARDO MOLINA SÁNCHEZ-HERRUZO, Procurador de los Tribunales y de INMOBILIARIA LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. ("INMOBILIARIA LME") número 422/2024, no procede la interposición de recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio del derecho del actor a dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia con esta resolución. No obstante lo anterior, este Ayuntamiento va a trasladar la misma a Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche, a efectos de que quede acreditado el cumplimiento del fallo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente".

- D^a. MARIA BERTOLIN PÉREZ en representación de la entidad BRICOM, S.A
- Departamento de Licencias de Obras y Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Torrevieja.

19.- DAR CUENTA A LA JUNTA LA TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA CONCEDIDA, CON PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN, A LA MERCANTIL SOLGEMAR, SL., REPRESENTADA POR D. VICENTE FRUCTUOSO FRUCTUOSO, EN EL EXPEDIENTE DE OBRA DE NUEVA PLANTA NÚMERO 366/99, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA 4 VIVIENDAS, LOCAL Y SÓTANO PARA ALMACÉN, EN C/ PEDRO LORCA, 36, PARA QUE PASE A SER TITULAR DE DICHA LICENCIA LA MERCANTIL MUCHASOL INVESTMENT GROUP, SL. Expediente 23431/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterado el Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, de la transmisión de la licencia concedida, con proyecto básico y ejecución, a la mercantil SOLGEMAR, SL., representada por D. Vicente Fructuoso Fructuoso, en el expediente de Obra de Nueva Planta número 366/99, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1999, para la construcción de edificio para 4 viviendas, local y sótano para almacén, en C/ Pedro Lorca, 36, con referencia catastral nº 4059206YH0045N, para que pase a ser titular de dicha licencia la mercantil MUCHASOL INVESTMENT GROUP, SL., representada por Javier Pablo Antón Salas.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a

su derecho.

- MUCHASOL INVESTMENT GROUP, S.L., en calidad de interesado.
- JAVIER PABLO ANTON SALAS, en calidad de representante.

20.- SOLICITUD PRESENTADA POR MIGUEL LÓPEZ MARTÍN, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RC-56816, SOLICITANDO RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA AL SALTAR LA VALLA DEL PARQUE DOÑA SINFOROSA POR QUEDARSE ENCERRADO. Expediente 116236/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de Miguel López Martín de fecha 10/12/2024 14:00 y número de registro de entrada 2024-E-RC-56816, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por "Caída al saltar la valla del Parque Doña Sinforsosa por quedarse encerrado". El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración por los motivos expuestos en los fundamentos jurídicos que se tienen aquí por reproducidos a todos los efectos.

SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- Miguel López Martín.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025112806).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

21.- ACUERDO MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y DE OBRAS DE URBANIZACIÓN. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, LOTES 1 Y 7 CON LA MERCANTIL HUSIA ALTEA, S.L. Y DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPTE. DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS LOTES 1 Y 2 ADJUDICADOS A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L.Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C.V. Expediente

55501/2021.

21.1.- RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, LOTES 1 Y 7 CON LA MERCANTIL HUSIA ALTEA, S.L

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

PRIMERO. Resolver los contratos del Acuerdo Marco de la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización, **Lotés 1 y 7**, adjudicados a la mercantil HUSIA ALTEA, S.L., por causa imputable al contratista, al no presentar oferta válida en la licitación del contrato basado número 17098/2023, incumpliendo por tanto el apartado 2.10.1. del pliego de cláusulas administrativas, que rige el Acuerdo Marco que nos ocupa.

SEGUNDO.- Proceder a la **incautación de las garantías** constituidas en metálico por la mercantil HUSIA ALTEA, S.L., por la suma de 10.000 euros, (artículo 213.3 de la LCSP y cláusula 1.25 del PCAP), según el siguiente detalle:

AM 55501/2021					
HUSIA ALTEA, S.L.	Nº EXP	LOTE	Nº DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATO	GARANTÍA DEPOSITADA
	25464/2022	1	218/2022	23/12/2022	5.000,00 €
	25495/2022	7	219/2022	23/12/2022	5.000,00 €
Suma garantías					10.000,00 €

No procede la imposición de penalidades ni requerimiento de indemnización por daños y perjuicios al contratista, al no generar la resolución del contrato daños y perjuicios cuantificables en exceso del importe de la garantía a incautar.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la mercantil HUSIA ALTEA, S.L., significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que

pudiera estimar más conveniente a su derecho.

21.2.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS AL EXPTE. DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS LOTES 1 Y 2 ADJUDICADOS A LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L.Y SOLICITUD DE DICTAMEN AL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA C.V.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Dar por cumplimentado el trámite de audiencia al contratista y al avalista, así como desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L., respecto al expediente de resolución contractual del Acuerdo Marco para la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización, Lotes 1 y 2, adjudicados a la mercantil CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L., por causa imputable al contratista, al no presentar oferta válida en la licitación número 570/2023, incumpliendo por tanto los apartados 1.25 y 2.10.1. del pliego de cláusulas administrativas, que rige el Acuerdo Marco para la contratación de obras de edificación y de obras de urbanización.

Segundo.- Motivado en la formulación de oposición por parte del contratista, solicitar dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, remitiendo al mismo el expediente de resolución.

En caso de que el dictamen sea favorable a la resolución contractual, se solicita al Consejo Jurídico Consultivo, pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista.

Tercero.- Suspender el plazo de tramitación de ocho meses, del expediente de resolución, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen a través de la adopción del presente acuerdo y la recepción del mismo, no pudiendo exceder dicha suspensión de tres meses. En caso de no recibirse el dictamen en el plazo indicado, el procedimiento proseguirá su tramitación.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los que luego se dirán, a los efectos oportunos haciéndoles saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- CONSTRUCCIONES GALYSAN, S.L.
- CAJA RURAL CENTRAL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO.

22.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SS PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO PARVULARIO LA PURÍSIMA Y EDIFICIO USADO POR LA CORAL TORREVEJENSE FRANCISCO VALLEJOS DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 59809/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

1º.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SS PARA LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO PARVULARIO LA PURÍSIMA Y EDIFICIO USADO POR LA CORAL TORREVEJENSE FRANCISCO VALLEJOS DE TORREVIEJA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 31 de julio de 2025, CSV n.º 4Q5JK5DK3WSNSJZSJZ7KPD7R5, suscrita por D. Antonio Nieto Morote, técnico nombrado en el expediente.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 31 de julio de 2025, CSV: n.º AL6XT37NYXF5MHA75C2F3EZ, suscrita por D. Antonio Nieto Morote, técnico nombrado en el expediente..

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 31 de julio de 2025, CSV n.º 3MDE49CPKZKYTK5ADKAEMY9YC, suscrita por D. Antonio Nieto Morote, técnico nombrado en el expediente.

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 6 de agosto de 2025, CSV n.º 6NRPCZGGLQ4D2KDMMPX5ZSNP7, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Daniel Maestre García.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico nombrado en el expediente, D. Antonio Nieto Morote.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el proyecto, memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación

necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

23.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. DECLARAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES A LAS COMPETICIONES FUERA DE LA CIUDAD, APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 90556/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación del transporte de los equipos de las escuelas deportivas municipales a las competiciones fuera de la ciudad.

24.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. CORRECCIÓN DE ERROR DETECTADO EN LA MEMORIA, FICHA TÉCNICA Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CANTIL DEL MUELLE PESQUERO DEL PUERTO DE TORREVIEJA Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL MUELLE MÍNGUEZ, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 83341/2025.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

Primero.- Modificar la Memoria Justificativa, la Ficha Técnica, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de obras de remodelación del cantil del muelle pesquero del puerto de Torrevieja y urbanización del entorno del Muelle Mínguez, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada del gasto (expediente 83341/2025), objeto de aprobación en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de agosto de 2025 (CSV 5GG5JXC3SNMJ3MXH7752QKY2G) por error en la calificación del contratista mostrado en la memoria, en la ficha y en los pliegos, de forma que:

Donde dice:

“Se exige la siguiente **CLASIFICACIÓN** mínima:

- Grupo G. Viales y pistas. Subgrupo 3. Pavimentos con firmes rígidos, semirrígidos o flexibles. Categoría 4.

- *Grupo G. Viales y pistas. Subgrupo 4. Pavimentos con adoquines, losas u otros elementos. Categoría 4”.*

Debe decir:

“Se exige la siguiente **CLASIFICACIÓN** mínima:

- *Grupo G. Viales y pistas. Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica. Categoría 4.*

Segundo.- Publicar anuncio de modificación de la Memoria, la Ficha Técnica, el Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas otorgado, tantos días como hayan transcurrido desde el comienzo de éste, y al objeto de que los potenciales interesados en participar en el mismo puedan analizar adecuadamente las condiciones definidas para la licitación, adoptando los acuerdos procedentes para los supuestos en los que los aspirantes pretendan reformular la oferta que, en su caso, hubieran ya presentado con anterioridad a la publicación de la rectificación del error. Notifíquese, por tanto, a las empresas que hayan podido presentar ofertas con anterioridad a la publicación de este acuerdo de modificación.

Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conservando el resto de trámites del expediente de contratación.

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario suplente de la Junta de Gobierno Local Certifico.